

El Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos, en su Primera Reunión de Trabajo Extraordinaria del día 17 de junio de 2019, se sirvió aprobar el siguiente:

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DE LAS CÉDULAS DE RESPALDO DE APOYO CIUDADANO

Número: DVD/001/2019

RESULTANDO

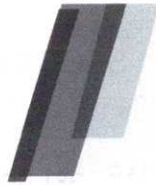
- 1.- Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México en su sesión extraordinaria del 17 de junio de 2019, aprobó el acuerdo IEEM/JG/09/2019, denominado *"Por el que se aprueba la Integración del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de México"*.
- 2.- Que en fecha 17 de junio de 2019, se llevó a cabo la instalación del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de México.
- 3.- Que la Dirección de Partidos Políticos solicitó a través del oficio número **IEEM/DPP/0497/2019** que, *"una vez instalado el Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos y en caso de considerarlo procedente, se someta a consideración la valoración y disposición de las Cédulas de Apoyo Ciudadano (físicas) presentadas con motivo de la Convocatoria para el Proceso de Selección a una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral 2016-2017"*, mismo que se anexa al presente documento.
- 4.- Que la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, tiene a resguardo la documentación de la otrora candidata independiente C. María Teresa Castell de Oro Palacios (39 cajas), así como de los aspirantes a candidatos independientes C. Abelardo Gorostieta Uribe (118 cajas), C. Erasto Armando Alemán Mayen (26 cajas), y del C. Isidro Pastor Medrano (129 cajas), en su **totalidad 312 cajas**.
- 5.- Que se llevó a cabo la revisión de la ficha técnica de valoración documental, catálogo de disposición documental, y de las actas de asesorías técnicas, emitidas los días 3 y 13 de noviembre de 2017, por el personal del Archivo General adscrito a la Secretaría Ejecutiva, así como el sustento legal anexo a dicho expediente en copias simples, en los que se consigna la documentación generada por la

Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, integrada por la sección **5S** Partidos Políticos y Organizaciones de Ciudadanos y la serie documental **5S.9 Candidaturas Independientes**, en el que se integran las "**Cédulas de respaldo de apoyo ciudadano**", que manifiesta el área administrativa, la cual se sustenta con el oficio número **IEEM/DPP/1808/17** de fecha 30 de octubre de 2017.

6.- Que el 17 de Octubre de 2017, la Dirección de Partidos Políticos, mediante formato de solicitud de clasificación de la información, requirió a la Unidad de Transparencia de este Instituto, la clasificación de la información de las "**Cédulas de respaldo de apoyo ciudadano**" de la C. María Teresa Castell de Oro Palacios, mismas que fueron clasificadas como información confidencial por el Comité de Transparencia mediante acuerdo **IEEM/CT/057/2017** en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del día 9 de noviembre de ese mismo año.

7.- Que se encuentra en custodia del Instituto Electoral del Estado de México parte de la documentación del entonces aspirante a Candidato Independiente C. Isidro Pastor Medrano, conformada por 129 cajas de las que se extrajeron 1,672 cédulas de respaldo de apoyo ciudadano con las que se integraron 6 cajas, mismas que conforme a lo comunicado mediante oficio número **400LA000/1163/2019** suscrito por la M. en D.P.P. Elvira Díaz Salgado, Coordinadora General de Litigación, son objeto de investigación y por tanto se encuentran a disposición de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía de Justicia del Estado de México, documentación que debe permanecer en las condiciones de seguridad previstas en el referido curso, toda vez que su plazo de conservación no ha fenecido atendiendo a su valor legal.

8.- Que los artículos 50 y 55 de la Ley General de Archivos, 77 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, 38 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, y 18 y 27 de los Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como la sección 5S y serie 5S.9 del Catálogo de disposición documental, establecen las pautas para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación.



DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Ley General de Archivos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales.
- Reglamento para el Proceso de Selección de quien aspire a Candidatura Independiente.
- Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la ficha técnica de valoración documental, presenta las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que validan los plazos y vigencias de la serie 5S.9 de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. Que los documentos a considerar para su valoración y dar de baja se podrán encontrar registrados en la ficha técnica de valoración documental, catálogo de disposición documental y actas de asesorías técnicas, mediante la cual se valoraron las vigencias documentales establecidas.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del reglamento de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, se solicitaron distintas valoraciones para baja documental por las áreas administrativas de la Dirección Jurídico Consultiva con números de oficio de respuesta **IEEM/DJC/232/2018**, Contraloría General **IEEM/CG/0734/2018** y Archivo General **actas de asesoría**, las cuales se anexan al presente dictamen.

CUARTO. Que la Dirección de Partidos Políticos, cumplió con los requisitos establecidos para la baja documental de sus documentos.

QUINTO. De conformidad con los artículos 50 y 55 de la Ley General de Archivos, 124 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento 8 de los Lineamientos Generales

en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, las cédulas de respaldo de apoyo ciudadano de la candidata independiente C. María Teresa Castell de Oro Palacios así como de los aspirantes a candidatos independientes C. Abelardo Gorostieta Uribe, C. Erasto Armando Alemán Mayen, y del C. Isidro Pastor Medrano, son susceptibles de baja documental, siempre y cuando el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México apruebe la desclasificación de la información como confidencial, soporte físico, a solicitud de la Dirección de Partidos Políticos.

SEXTO. Que en las fichas técnicas de valoración documental no se localizó alguna información la cual pueda ser de carácter histórico o bien pueda ser de utilidad para el área administrativa, salvo las 1,672 cédulas de respaldo de apoyo ciudadano del aspirante a candidato independiente C. Isidro Pastor Medrano, con valor legal, integradas en 6 cajas que se encuentran bajo investigación por la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía de Justicia del Estado de México.

SÉPTIMO. Que es procedente la baja de las **cédulas de respaldo de apoyo ciudadano de la candidata independiente C. María Teresa Castell de Oro Palacios, así como de los aspirantes a candidatos independientes C. Abelardo Gorostieta Uribe, C. Erasto Armando Alemán Mayen y del C. Isidro Pastor Medrano (sólo de aquella documentación que no se encuentre bajo investigación).**

OCTAVO. Que la documentación señalada a dar de baja cumplió su ciclo vital o bien con los valores primarios y que no posee valores secundarios, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, respetando los plazos establecidos por la Dirección de Partidos Políticos, restando las 6 cajas que se señalan del aspirante en el considerando sexto del presente, constando así un total de la baja documental de **306** cajas.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las valoraciones de la documentación, realizadas por la Dirección Jurídico Consultiva, Contraloría General, Archivo General y a través de la ficha técnica de valoración documental, el catálogo de disposición documental, mismo que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 92, fracción XLIX, perteneciente a la serie 5S.9 Candidaturas independientes, mismo que describe en el apartado

de observaciones que con relación a las cédulas de respaldo de apoyo ciudadano (formato físico) derivados del Proceso Electoral 2016-2017 para la elección de la Gubernatura, una vez que dichos documentos hayan cumplido con su finalidad, se debe proceder a la baja documental, sin necesidad de remitirse al archivo de concentración. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 del Reglamento para el Proceso de Selección de quien aspire a una Candidatura Independiente, y 38 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular; ambos del Instituto Electoral del Estado de México. Por lo que, **SI PROCEDE LA BAJA DEFINITIVA** de las cédulas de respaldo de apoyo ciudadano motivo del presente dictamen, la cual ya no posee ningún valor primario y secundario, como patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México, a excepción de las 1,672 cédulas señaladas en el considerando sexto.

Así lo dictaminaron por **unanimidad** de votos los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de México, en su Primera Reunión de Trabajo Extraordinaria del día 17 de junio de dos mil diecinueve, cerrándose su actuación y firmando al calce para constancia legal.

Licenciado Pedro Zamudio Godínez
Consejero Presidente del Consejo General

Mtro. Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo

Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz
Contralor General

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia

Lic. Miguel Ángel Sánchez González
Dirección Jurídico Consultiva

Ing. Miguel López Pacheco
Unidad de Informática y Estadística

C. Juan José Hernández López
Secretario del Grupo Interdisciplinario de
Administración de Documentos y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos